

## **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA “INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO”.**

Esta formación complementaria se impartirá en el mismo centro / entidad de formación en que se imparta la especialidad formativa.

El coste se calculará sobre los módulos económicos vigentes para la acción formativa a la que deberá asociarse, añadiéndose las horas correspondientes a la formación complementaria.

La titulación de los formadores será la requerida a los formadores de la acción formativa a la que va vinculada. Además tendrán que tener formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sensibilización medioambiental y orientación profesional o en su defecto, capacitación profesional equivalente.

Tendrán la experiencia profesional requerida a los formadores de la acción formativa a que va vinculada y será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.

*Por tanto, se acreditarán los requisitos que se exigían en anteriores programaciones par el módulo de igualdad de oportunidades, más conocimientos en sensibilización medioambiental y orientación profesional.*

### **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

#### **GASTOS DIRECTOS.**

- Factura separada de cada gasto y justificante del pago.
- Factura global y justificante del pago (en supuesto de gastos comunes a varias actividades). Documento en el que se refleje la metodología utilizada por cada entidad para el cálculo e imputación de estos gastos y el porcentaje de gastos que se imputa. Se especificará la aplicación de la prorrata utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto.
- La suma de los costes directos imputables a las retribuciones de los formadores internos y externos, contemplados en el apartado 1.a del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, no será inferior al 40% de los costes de la acción formativa. En el supuesto de no alcanzar este porcentaje, la diferencia no se podrá imputar al resto de los gastos. Para el cálculo de estos gastos, se deducirá el 40% de los costes totales de la acción a liquidar (alumnos finalizados x horas lectivas x importe del módulo), siendo el resultado, el tope máximo para el resto de los gastos subvencionables (apartado decimocuarto de la convocatoria). Las horas imputadas en concepto de preparación, tutoría y evaluación de los participantes no podrán superar el 20% de las horas impartidas por cada formador. Estas tareas sólo podrán ser realizadas por los formadores. Se tendrá en cuenta el módulo económico más bajo utilizado para pagar a los monitores.
- El precio de la hora del formador no podrá superar en 8 veces el valor del módulo económico fijador en la concesión de la subvención por hora y alumno. En caso de sobrepasar dicha proporción, la diferencia no será subvencionable. No se podrán imputar los gastos de dos o más docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnos de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del